

**EXPEDIENTE:** Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023.

**ASUNTO:** Informe de Intervención en virtud del art. 168.4 del TRLRHL.

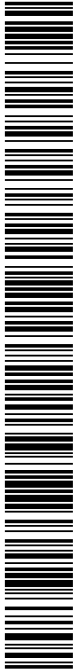
El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de informar el Presupuesto General que tengo atribuida por los artículos 168.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria, y en virtud de la providencia de la Alcaldía de 26/10/2022, tengo a bien emitir el siguiente informe

#### ANTECEDENTES

- 1) Se ha presentado en fecha 26/10/2022 en esta intervención:
  - el proyecto del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 estando equilibrado en ingresos y gastos y ascendiendo a un importe de 48.550.760,92 euros.
  - las Previsiones de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2023 de la Sociedad Mercantil municipal "Mogán Gestión Municipal" por un importe equilibrado de ingresos y gastos de 4.323.136,71 euros, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el mismo ejercicio económico, aprobados por su consejo de administración en fecha 25/10/2022.
  - las Previsiones de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2023 de la Sociedad Mercantil municipal "Mogán Sociocultural" por un importe equilibrado de ingresos y gastos de 2.208.124,05 euros, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el mismo ejercicio económico, aprobados por su consejo de administración en fecha 28/09/2022.
  
- 2) Se ha comprobado que los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias correspondientes son los adecuados para atender al cumplimiento de compromisos y obligaciones hoy por hoy vigentes, que las estimaciones de recursos económicos son razonablemente los que se prevén liquidar durante el ejercicio 2023, y que el presupuesto se presenta sin déficit inicial. Se han adjuntado las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  
- 3) Al proyecto del presupuesto general se le ha unido:
  - Plan Cuatrienal de Inversiones y Financiación comprensivo de las dos principales actuaciones más emblemáticas con duración plurianual.
  - Plan de actuaciones y también el Plan de Inversiones de la sociedad mercantil "Mogán Gestión Municipal" por importe de 20.000,00 euros, que tiene carácter anual.
  - Plan de actuaciones de la sociedad mercantil "Mogán Sociocultural" y memoria de actividades.
  - Los Estados Consolidados resumidos por capítulos, armonizados los estados de previsión de Ingresos y Gastos y el presupuesto municipal, así como eliminadas las transferencias internas.
  - El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda, con información de la nueva operación financiera a corto plazo viva que quedará totalmente amortizada en 2023 y una nueva operación financiera a largo plazo.
  
- 4) Se ha comprobado que la estructura presupuestaria coincide con la establecida en Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
  
- 5) Por lo que se refiere a la documentación que se acompaña al proyecto del presupuesto del propio Ayuntamiento de Mogán, se ha comprobado que estos documentos son:
  - La memoria explicativa
  - La liquidación del ejercicio 2021, resumido por capítulos, adjuntándose el decreto de aprobación de la liquidación y los informes de intervención preceptivos.
  - El avance de la liquidación del 2022, resumido por capítulo.
  - Anexo de Personal
  - Anexo de Inversiones, cuya cuantía total coincide con el total de créditos consignados en el capítulo 6 del presupuesto de gasto y cuyas financiaciones también coinciden y están reflejadas en las previsiones iniciales del capítulo 7 del presupuesto de ingresos. (Previsiones del capítulo 7 igual a cero)
  - Anexo de beneficios fiscales
  - Anexo de convenios con el Gobierno de Canarias en materia de gasto social.
  - El informe económico-financiero.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	28/10/2022 12:06



8006754ac9041c105a007e60fe0a0b3ad

6) Se ha observado que el expediente se está tramitando de conformidad con lo establecido en el TRLRHL, si bien la remisión de los proyectos de los presupuestos y de los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles se ha realizado extemporaneamente.

7) Obran en el expediente informe de esta intervención relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I CONTENIDO DEL PRESUPUESTO

Conforme al artículo 164 TRLRHL, el presupuesto general está integrado por:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Conforme al artículo 165 del TRLRHL, el presupuesto general contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
  - b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Así mismo, se incluirá las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Conforme al artículo 166 del TRLRHL, al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles comprenderán:

- a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

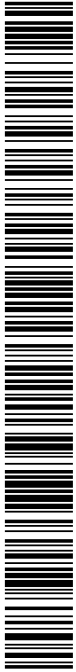
Para efectuar la consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos y Sociedades mercantiles se procederá, con carácter general, del siguiente modo:

- a) Deberán armonizarse, en su caso, los presupuestos de los Organismos autónomos y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad.
- b) Deberá efectuarse la eliminación de las operaciones internas: Transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.

El estado de consolidación, se presentará, como mínimo, a nivel de grupo de función y capítulo.

Conforme al artículo 168 del TRLRHL, al presupuesto de la propia entidad local habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación al anterior.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



8006754aac941c105a007e60fe0a0b3ad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	28/10/2022 12:06

- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Un informe económico-financiero.

El artículo 5 de la Ordenanza De Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán establece que el Plan Estratégico de Subvenciones se incluirá en el expediente anual de aprobación de los presupuestos municipales.

## II

### TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y COMPETENCIA PARA APROBACIÓN

Conforme al artículo 168 del TRLRHL, las sociedades mercantiles deben remitir sus previsiones de gastos e ingresos y sus programas anuales de actuación inversión y financiación antes del 15 de septiembre del ejercicio precedente al que correspondan.

El presidente, sobre la base del presupuesto de la propia corporación y los de los organismos autónomos y los estados de previsión de Ingresos y Gastos de las sociedades mercantiles, formará el Presupuesto General y una vez informado por el Interventor, lo remitirá al Pleno antes del 15 de octubre del año precedente al que corresponda, para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación será único, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos de forma separada.

Conforme al artículo 169 del TRLRHL, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado.

## III

### RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES

A efectos de las reclamaciones durante el periodo de exposición al público, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que se refiere a la materia de impugnación, cabe destacar que:

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	28/10/2022 12:06

## IV

## ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El artículo 165 del TRLRHL establece que *“el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad”*. En el apartado 4 del mismo precepto, se destaca que : *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.”*

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que:

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos ... se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.
- Las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

No obstante lo anterior, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que *“Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”*.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 22 de septiembre de 2022 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados» (publicado en el Boletín Oficial de Las Cortes Generales de 29/09/2022). La Cámara Baja ha activado así los artículos 135.4 de la Constitución y del 11.3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que permiten aparcar los objetivos de déficit y deuda en situaciones de emergencia extraordinaria.

## CONCLUSIONES PARCIALES

- Tanto el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Mogán como los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades dependientes presentan nivelados en ingresos y gastos, no estando obligados por precepto legal a aprobarse con superávit, al presentar todos los organismos remanente de tesorería para gastos generales positivo en el último ejercicio liquidado.
- El presupuesto de ingresos de la Corporación se ha estimado utilizando como base las previsiones de ingresos de los capítulos 1 a 3, en base a las estimaciones realizadas por “Mogán Gestión Municipal”. Esta intervención estima que se ha hecho una previsión realista de ingresos.
- Los créditos presupuestados en gastos se consideran suficientes para atender los gastos de funcionamiento de los servicios y el derivado de la deuda.
- Los créditos presupuestados para gastos de personal cumplen con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Además, cumple lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- El presupuesto consolidado cumple los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto, si bien, este dato es a puro efecto informativo debido a la suspensión de las reglas fiscales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023 se ajustan a derecho.

## CONCLUSIÓN FINAL

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023, presentado por el Concejal delegado de Hacienda, y comprobados los documentos que contiene, se INFORMA FAVORABLEMENTE.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	28/10/2022 12:06